



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

|             |                                    |
|-------------|------------------------------------|
| Rad.        | 68001-40-03019-2019-00854-00       |
| Referencia: | Ejecutivo                          |
| Demandante: | Leónidas Patiño Bautista           |
| Demandado:  | Blanca Azucena Plazas Gómez y Otro |

Continuando con el trámite del asunto y teniendo en cuenta que los demandados **BLANCA AZUCENA PLAZAS GOMEZ Y HERNANDO TORRES GARCIA**, actuando por intermedio de apoderado judicial, promueven incidente de nulidad contemplado en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso y por encontrarse procedente, se ordenara **POR SECRETARIA**, dar aplicación a las disposiciones contenidas en el inciso 3° del artículo 129 *ibidem*, corriéndose traslado por tres (3) días a la parte demandante.

De otro lado, atendiendo la sustitución de poder visible a folio 57 del expediente físico, por reunirse los requisitos procedimentales de que trata el artículo 75 del Código General del Proceso, se dispondrá reconocer como apoderado judicial del demandante **LEONIDAS PATIÑO BAUTISTA**, al abogado **OSCAR MAURICIO ORTIZ SIERRA**, en los términos y para los efectos del poder conferido en sustitución del profesional en derecho **GILBERTO ANDRES QUINTERO GARCIA**.

Finalmente, frente a la petición elevada por el apoderado de la parte actora mediante escrito visible a folio 108 del expediente digital, se le pone de presente al petente, que si bien es cierto, mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2020 (fl.53 C1), en el que se ordenó seguir adelante con la ejecución, se dispuso la remisión del proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad por cumplirse los presupuestos para ello; no obstante lo anterior, dicho envío se efectúa de acuerdo con los parámetros fijados por los referidos Juzgados, los cuales asignaron para este Despacho el día jueves de cada semana, en un máximo de 8 procesos, encontrándose actualmente en turno de envío aquellos expedientes en los que fue dictado auto de seguir adelante con la ejecución del mes de julio de 2020, por lo que, una vez se haya desatado el incidente de nulidad formulado por los ejecutados, el mismo quedará en el turno respectivo para ser remitido a reparto de dichos Juzgados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De la solicitud de nulidad presentada por los demandados **BLANCA AZUCENA PLAZAS GOMEZ Y HERNANDO TORRES GARCIA** (fls. 71 a 78 C.1), désele el trámite de incidente, para lo cual se ordena **POR SECRETARIA**, dar aplicación a las disposiciones contenidas en el inciso 3° del artículo 129 *ibidem*, corriéndose traslado por tres (3) días a la parte demandante.



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER**

**SEGUNDO:** Reconocer como apoderado judicial del demandante **LEONIDAS PATIÑO BAUTISTA**, al abogado **OSCAR MAURICIO ORTIZ SIERRA**, en los términos y para los efectos del poder conferido en sustitución del profesional en derecho **GILBERTO ANDRES QUINTERO GARCIA**.

**TRECERO: NEGAR** la remisión del expediente a los Juzgados de ejecución Civil Municipal de esta Localidad, hasta tanto se haya desatado el incidente de nulidad formulado, conforme el turno respectivo. Ello atendiendo lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PARRA RODRÍGUEZ  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

En Estado Electrónico No. 041 se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Se fija a las 08:00 a.m., hoy 05 de abril de 2021

El (la) Secretario (a)

FABIO HUMBERTO BARRAGAN TELLEZ

JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1739486ca3a286a0000b5168edc8df9f68d853d8a5421c1cb4025c678c592644**

Documento generado en 25/03/2021 08:43:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>